



## **IMPORTANTE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL ACLARACIÓN SOBRE LA SEGUNDA CUOTA 2008 DEL FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Los ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentos, y de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, informan que a los contribuyentes que hayan abonado la 2º cuota del Fondo de Desarrollo Agropecuario (FDA) perteneciente a la anualidad 2008, la que fue dejada sin efecto, se les acreditará de oficio en el Impuesto Inmobiliario Rural 2009 el importe correspondiente, a través de la Resolución Normativa Nº 33/08.

El pago único de 2008 del FDA se había dividido en dos cuotas denominadas 71 y 72, con vencimientos originariamente el 10/11/2008 y 10/12/2008; y posteriormente prorrogados al 10/12/2008 y 10/02/2009, respectivamente. Sin embargo, a raíz del acuerdo alcanzado junto a la Mesa de Enlace Agropecuaria provincial, el Gobierno de Córdoba decidió dejar sin efecto la segunda de estas dos cuotas. Por esto, mediante la Ley Nº 9574, queda vigente sólo la 71.

En caso de que el contribuyente realice el pago único (Cuota 0) del Inmobiliario Rural 2009, se le descontará el importe que pagó por la segunda cuota del FDA 2008 de manera total. En caso de que opte por abonar en las cinco cuotas, el descuento se hará de manera proporcional. Sólo para quienes se encuadren en esta situación, en los nuevos cedulones se podrá leer el siguiente texto: "Crédito por cuota 72 FDA (Ley 9574)".

Los vencimientos para el Inmobiliario Rural 2009 son los siguientes:

CUOTA 0 1º 11-03-2009 / 2º 18-03-2009 / 3º 25-03-2009  
CUOTA 10 1º 11-03-2009 / 2º 18-03-2009 / 3º 25-03-2009  
CUOTA 20 1º 13-05-2009 / 2º 20-05-2009 / 3º 27-05-2009  
CUOTA 30 1º 14-07-2009 / 2º 21-07-2009 / 3º 28-07-2009  
CUOTA 40 1º 15-09-2009 / 2º 22-09-2009 / 3º 29-09-2009  
CUOTA 45 1º 11-11-2009 / 2º 18-11-2009 / 3º 25-11-2009

Se estima que el contribuyente estará recibiendo los comprobantes, 15 días hábiles antes del vencimiento de los mismos.